

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de carpintería de taller, mecánica, obra, parquet y entarimados, modelistas, persianas y puertas viejas de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código n.º 4601365.

Libro: 6/23.

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 24/1/2006 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de carpintería de taller, mecánica, obra, parquet y entarimados, modelistas, persianas, poleas y puertas viejas de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del 2005 por diferencias I.P.C. y se aprueban las tablas salariales del 2006, presentada en este Organismo con fecha 1 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 3 de febrero de 2006.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS ACTIVIDADES E INDUSTRIAS DE CARPINTERIA DE TALLER, MECANICA, OBRA, PARQUET Y ENTARIMADOS, MODELISTAS, PERSIANAS, POLEAS Y PUERTAS VIEJAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA
Asistentes:

Por la parte social:

Por FECOMA-CC.OO.: Andres Miñana, Maximilia Quiles, Juan Bautista Marí, Juan José Expósito, Josep Albors, Isabel Amat, Manuel García, Vicente Martínez, Ricardo Martínez, José Luis Uribe, José Miguel Bernal, Daniel José Escribano, Teresa Nieto (asesora), Miguel Montalbán (asesor).

Por MCA-UGT.: José Felipe Aparisi, Antonio Rodríguez, Juan Emilio Pons, Salvador García, Miguel Sebastián.

Por la parte empresarial:

José Luis Lopez, Antonio Alonso, José Vicente Tortajada, José Bastida.

Asesores:

Rafael Murgadas, María Escrituela, Jorge Linares.

En la ciudad de Valencia, a 24 de enero de 2006, reunidas las partes empresarial y social representativas del Sector Provincial de Carpintería para la Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Carpintería de Taller, Mecánica, de Obra, Parquet y Entarimado, Modelistas, Persianas, Poleas y Puertas Viejas, con vigencia para los años 2004, 2005, 2006 integrada por los miembros que figuran al margen.

Acuerdan:

Primero: Aplicar la cláusula de garantía salarial establecida en la disposición adicional única del II Convenio Estatal de la Madera por la que las Tablas Salariales para el año 2005 habrán de ser revisadas en un 1,7% sobre la misma base de cálculo que se aplicó para el incremento salarial de 2005, dado que el IPC real sobre el previsto se ha excedido en ese porcentaje. Se aprueba por tanto la Tabla Salarial revisada para el año 2005 que se adjunta como anexo I, debiendo ser abonadas las diferencias por su aplicación en una sola paga durante el mes de febrero.

Segundo: Según la señalada disposición adicional única del II Convenio Estatal de la Madera, se fija el incremento salarial para el año

2006 en un 3%. Se aprueban por tanto, las Tablas Salariales correspondientes a 2006 que se adjuntan como anexo II. El valor de la dieta completa y de la media dieta serán para el año 2006 de 34,54 € y de 10,04 €, respectivamente. Se acuerda, asimismo, fijar la cláusula de garantía que establece dicha disposición, por la cual en caso de que el IPC real a 31 de diciembre de 2006 fuese superior al IPC previsto para ese periodo, el exceso si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

En todo caso, en este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

Se acuerda asimismo, fijar los incrementos salariales para el año 2006 de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional única del II Convenio general Estatal, y que será:

Año 2006: Se establece un incremento salarial consistente en el valor del IPC previsto por el gobierno más 1 punto porcentual.

Se fija igualmente la Cláusula de Garantía Salarial por la que se dispone que en caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año fuese superior al IPC previsto por el gobierno para dicho periodo el exceso, si lo hubiese, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

Tercero: De acuerdo con el artículo 42 del Convenio Estatal de la Madera, la duración de la jornada anual de trabajo efectivo, será:

Año 2006, de 1.760 horas

Cuarto: En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del II Convenio General Estatal de la Madera, las partes acuerdan limitar el exceso de plus de transporte a un 4% de las retribuciones anuales percibidas y como consecuencia, ese exceso pasará a formar parte del salario base, adicionándose a este en las Tablas.

Las tablas salariales para el año 2006 que se adjuntan como anexo II a la presente acta ya recogen esta apreciación.

Quinto: En virtud a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Marco para el Sector de la Madera de la Provincia de Valencia de 13 de junio 2002 y del Acta del Convenio Colectivo de Carpintería de la provincia de Valencia de 3 de febrero del 2004, las partes toman los siguientes acuerdos que entrarán en vigor el día 1 de enero de 2006.

1.º Enfermedad. A partir de los tres meses ininterrumpidos de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá con cargo a la empresa, un complemento que, adicionado a la indemnización económica de la Seguridad Social, complete el 100% del Salario de Cotización, mientras perciba dicha indemnización económica por parte de la Seguridad Social por un periodo máximo de dieciocho meses desde la baja.

2.º Seguro por incapacidad permanente y muerte. Las empresas afectadas por el presente Convenio deberán suscribir un seguro que cubra las contingencias de muerte, incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, a favor de todos y cada uno de los trabajadores, por un capital de 18.000,00 euros en cualquiera de las contingencias mencionadas.

La indemnización prevista en el párrafo anterior será considerada a cuenta de cualesquiera otras indemnizaciones que en su caso pudieran declarar con cargo a la empresa los juzgados y tribunales consecuencia del accidente de trabajo sufrido, compensándolas hasta donde alcancen, tampoco dicha indemnización podrá servir como base para la imposición del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Aquellas empresas que contengan condiciones más beneficiosas en estas materias las mantendrán en sus mismos términos.

Sexto: Se acuerda prorrogar el resto del texto articulado hasta el 31 de diciembre de 2006.

Séptimo: Se acuerda facultar a don Jorge Linares Ferrán para que en nombre y representación de esta Comisión Negociadora, realice las gestiones pertinentes para el depósito, registro y publicación en el «B.O.P.» de Valencia del referido Convenio Colectivo.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes señalados.

DIFERENCIAS POR ACTUALIZACIÓN (1,7%) AÑO 2005

	SALARIO AÑO	PLUS 6 DIAS AÑO	PLUS 5 DIAS AÑO
CATEGORIAS PROFESIONALES			
CARPINTERIA DE TALLER			
Encargado	283,91	12,19	12,15
Oficial 1ª	237,21	10,18	10,15
Oficial 2ª	221,58	9,51	9,48
Ayudante	202,37	8,69	8,66
Aprendiz 1º año	144,46	6,20	6,18
Aprendiz 2º año	163,70	7,03	7,01
Aprendiz 3º año	183,09	7,86	7,84
CARPINTERIA MECANICA			
Tupista de 1ª	273,14	11,72	11,69
Aserrador de 1ª	267,30	11,47	11,44
Of. Aserrador y Tupista 2ª	236,14	10,14	10,11
Ayudante de sierra	207,78	8,92	8,89
Ayudante de máquinas	197,58	8,48	8,46
Peón especialista	200,10	8,59	8,56
ADMINISTRACION			
Jefe de Administración	380,48	16,33	16,28
Oficial 1ª	301,59	12,95	12,91
Oficial 2ª	251,42	10,79	10,76
Auxiliar	205,31	8,78	8,79
Aspirante	123,39	5,30	5,28
OTROS			
Ayudante en prácticas	144,49	6,20	6,18
Vigilante	209,15	8,97	8,95

ESTA TABLA TIENE EXCLUSIVAMENTE CARÁCTER INFORMATIVO.
 LAS CANTIDADES SOLO SERÁN PERCIBIDAS EN SU TOTALIDAD
 EN EL CASO QUE EL EMPLEADO HAYA TRABAJADO EL TOTAL DEL
 AÑO .

TABLA I
AÑO 2005 Actualizadas

	Apdo. 1 PLUS A Transporte Trab. 6 días	Apdo. 1 PLUS A Transporte Trab. 5 días	PLUS B Transporte Más de 5 km.
CATEGORIAS PROFESIONALES			
CARPINTERIA DE TALLER			
Encargado	2,67	3,20	3,37
Oficial 1ª	2,23	2,68	3,37
Oficial 2ª	2,08	2,50	3,37
Ayudante	1,90	2,28	3,37
Aprendiz 1º año	1,36	1,63	3,37
Aprendiz 2º año	1,54	1,85	3,37
Aprendiz 3º año	1,72	2,07	3,37
CARPINTERIA MECANICA			
Tupista de 1ª	2,57	3,08	3,37
Aserrador de 1ª	2,51	3,01	3,37
Of. Aserrador y Tupista 2ª	2,22	2,66	3,37
Ayudante de sierra	1,95	2,34	3,37
Ayudante de máquinas	1,86	2,23	3,37
Peón especialista	1,88	2,26	3,37
ADMINISTRACION			
Jefe de Administración	3,58	4,29	3,37
Oficial 1ª	2,84	3,40	3,37
Oficial 2ª	2,36	2,84	3,37
Auxiliar	1,92	2,32	3,37
Aspirante	1,16	1,39	3,37
OTROS			
Ayudante en prácticas	1,36	1,63	3,37
Vigilante	1,97	2,36	3,37

TABLA II
AÑO 2005 Actualizadas

	Apdo. 1 Tabla Salarial 2005 Salario Día	Apdo. 2 Quinq. Día	Apdo. 2 Quinq. H. E.	Apdo. 3 H.E. 2005 P./hora
CATEGORIAS PROFESIONALES				
CARPINTERIA DE TALLER				
Encargado	38,34	1,14	0,29	9,68
Oficial 1ª	32,03	0,96	0,25	8,10
Oficial 2ª	29,92	0,88	0,23	7,55
Ayudante	27,33	0,82	0,20	6,91
Aprendiz 1º año	19,51			
Aprendiz 2º año	22,11			
Aprendiz 3º año	24,73			
CARPINTERIA MECANICA				
Tupista de 1ª	36,88	1,09	0,29	9,31
Aserrador de 1ª	36,10	1,08	0,28	9,11
Of. Aserrador y Tupista 2ª	31,89	0,95	0,25	8,04
Ayudante de sierra	28,06	0,84	0,22	7,08
Ayudante de máquinas	26,68	0,79	0,20	6,73
Peón especialista	27,02	0,81		6,82
ADMINISTRACION				
Jefe de Administración	51,38	1,53	0,40	12,97
Oficial 1ª	40,73	1,21	0,32	10,29
Oficial 2ª	33,95	1,00	0,27	8,56
Auxiliar	27,73	0,82	0,22	6,97
Aspirante	16,66			4,20
OTROS				
Ayudante en prácticas	19,51			4,96
Vigilante	28,24	0,85	0,23	7,12

**TABLA I
AÑO 2006**

	Apdo. 1 PLUS A Transporte Trab. 6 días	Apdo. 1 PLUS A Transporte Trab. 5 días	PLUS B Transporte Más de 5 km.
CATEGORIAS PROFESIONALES			
CARPINTERIA DE TALLER			
Encargado	2,71	3,26	3,47
Oficial 1ª	2,26	2,72	3,47
Oficial 2ª	2,11	2,54	3,47
Ayudante	1,93	2,32	3,47
Aprendiz 1º año	1,38	1,66	3,47
Aprendiz 2º año	1,56	1,88	3,47
Aprendiz 3º año	1,75	2,10	3,47
CARPINTERIA MECANICA			
Tupista de 1ª	2,60	3,13	3,47
Aserrador de 1ª	2,55	3,07	3,47
Of. Aserrador y Tupista 2ª	2,25	2,71	3,47
Ayudante de sierra	1,98	2,38	3,47
Ayudante de máquinas	1,88	2,27	3,47
Peón especialista	1,91	2,29	3,47
ADMINISTRACION			
Jefe de Administración	3,63	4,36	3,47
Oficial 1ª	2,88	3,46	3,47
Oficial 2ª	2,40	2,88	3,47
Auxiliar	1,96	2,36	3,47
Aspirante	1,18	1,41	3,47

**TABLA II
AÑO 2006**

	Apdo. 1 Tabla Salarial 2006 Salario Día	Apdo. 2 Quinq. Día	Apdo. 2 Quinq. H. E.	Apdo. 3 H.E. 2006 P./hora
CATEGORIAS PROFESIONALES				
CARPINTERIA DE TALLER				
Encargado	39,53	1,14	0,29	9,97
Oficial 1ª	33,03	0,96	0,25	8,34
Oficial 2ª	30,85	0,88	0,23	7,79
Ayudante	28,18	0,82	0,20	7,12
Aprendiz 1º año	20,11			
Aprendiz 2º año	22,79			
Aprendiz 3º año	25,49			
CARPINTERIA MECANICA				
Tupista de 1ª	38,03	1,09	0,29	9,59
Aserrador de 1ª	37,22	1,08	0,28	9,38
Of. Aserrador y Tupista 2ª	32,88	0,95	0,25	8,28
Ayudante de sierra	28,93	0,84	0,22	7,30
Ayudante de máquinas	27,51	0,79	0,20	6,93
Peón especialista	27,86	0,81		7,02
ADMINISTRACION				
Jefe de Administración	52,98	1,53	0,40	13,37
Oficial 1ª	41,99	1,21	0,32	10,60
Oficial 2ª	35,01	1,00	0,27	8,82
Auxiliar	28,58	0,82	0,22	7,18
Aspirante	17,18			4,33

3173

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310**

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria de 17/1/2006, del convenio colectivo de trabajo del sector de industrias transformadoras de plásticos de la provincia.

ANUNCIO

Código n.º 4601305.

Libro: 6/13.

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 17/1/2006 por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de industrias transformadoras de plásticos de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del 2005 por diferencias I.P.C., según lo previsto en el artículo 37 del convenio colectivo vigente, presentada en este Organismo con fecha 1 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 3 de febrero de 2006.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA

En Valencia, el día 17 de enero de 2006, a las 12,00 horas, se reúnen los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO., y U.G.T, con los de A.V.E.P., miembros todos de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial para las Industrias Transformadoras de Materias Plásticas, de Valencia, en los locales de A.V.E.P., para efectuar la revisión salarial prevista en los arts. 36 y 37 del mencionado Convenio.

ACUERDAN:

1. Como consecuencia de la cláusula de revisión pactada en el art. 37 del Convenio, y habiendo experimentado el IPC del año 2005 un incremento total del 3,7%, corresponde aplicar una revisión del 1,7%, calculado sobre todos los conceptos retributivos, excepto la antigüedad, vigentes al 31/12/05.

Dicha revisión salarial será con carácter retroactivo a partir del día 1-6-2005 y se aplicará en la misma cuantía los siguientes meses y pagas del año.

La Tabla Salarial definitiva correspondiente al año 2005 con efectos a partir del 1-6-2005 es la que figura como Anexo I a la presente acta.

Las cantidades pactadas en los arts. 43 y 44 quedan establecidas en 0,22 euros (art. 43); 48,75 euros, 11,66 euros y 23,31 euros (art. 44).

El pago de las diferencias a que dé lugar la revisión pactada en este punto podrán efectuarlo las empresas antes del próximo día 30 de junio de 2006, si bien se recomienda efectuarlo lo antes posible, y en todo caso a los trabajadores contratados temporalmente cuyo contrato expire antes de la mencionada fecha, en la fecha de extinción del mismo.

2. Respecto a la fijación de la Tabla Salarial inicial para el presente año 2006, se acuerda, para solventar las discrepancias existentes, convocar una nueva reunión el próximo día 25 de enero a las 12 horas.

En prueba de conformidad, firman al pie por CC.OO, Carlos Santamaría y Rafael Martínez Pérez; por U.G.T., José Mínguez Sayas y Manuel Buenrostro; asesor, Rogelio Valero; por AVEP, Sergio Brocal, José Company, Damián Martínez y José Mª Castell.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2.005, TRAS LA REVISION DEL 1,7 % POR DESVIACION IPC EFECTUADA COMO CONSECUENCIA DEL ART. 37 DEL CONVENIO

SALARIO BASE

Director Técnico	2.312,90
Subdirector Técnico	1.993,19
Técnico Jefe y Director Comercial.....	1.654,74
Técnico Superior.....	1.504,14
Técnico.....	1.391,39
Jefe de 1ª Administrativo	1.391,39
Jefe de Ventas	1.391,39
Inspector de Ventas	1.353,87
Delineante Proyectista	1.297,47
Jefe Organización/Jefe de Compras.....	1.244,82
Jefe de 2ª Administrativo	1.244,82
Delegado de Ventas.....	1.241,09
Ayudante Técnico	1.173,68
Delineante	1.173,35